

REGISTRO NACIONAL DEL DELITO DE TORTURA - DOF 15/12/21

Estimados y estimadas,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto los nuevos **Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura**, emitidos por la Fiscalía General de la República:



[Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura.](#)

El Registro Nacional del Delito de Tortura **se integrará con los datos que proporcionen los registros de la Fiscalía General de la República; las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas; la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los organismos públicos de protección de los Derechos Humanos de las entidades federativas; y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Comisiones de Atención a Víctimas de las entidades federativas.**

El Registro **servirá como herramienta de investigación**, será para uso y conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas y, como **herramienta de información estadística**, será de acceso general para las instituciones de procuración de justicia y las demás autoridades que intervengan.

Este registro nace a partir de una jurisprudencia emitida por la SCJN, en la que resolvió que la falta del Registro Nacional de Tortura es una omisión de las autoridades al investigar este delito.

La información que se ingrese al Registro deberá considerar los datos de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes cometidos a partir del 1 de enero de 2018.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.